

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA**

Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00023 00**

Accionante: ORIETA LUZ DÍAZ NIEVES

Accionado: SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO MINERO del SERVICIO DE APRENDIZAJE (SENA)

**OBJETO DE LA DECISIÓN**

Como quiera que la presente acción de tutela cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Tramitar la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Tener como parte accionante a la señora ORIETA LUZ DÍAZ NIEVES identificada con la cédula de ciudadanía 57'401.184 quien actúa en nombre propio.

TERCERO: Tener como parte accionada a la SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO MINERO del SERVICIO DE APRENDIZAJE (SENA) quien actúa representado por su representante legal y/o quien haga sus veces.

CUARTO: Vincular a la acción de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC), quien actuará en este asunto a través de su representante legal.

CUARTO: Tener como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela visibles a folios 4 a 46 del expediente.

QUINTO: Oficiarse a la entidad accionada y vinculada para que en el término de dos (02) días, contado a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Oficio N° 134-136  
C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario